
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	15.048.795		15.048.795
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.901.904		1.901.904
07	INGRESOS DE OPERACION	620.085		620.085
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	149.345		149.345
09	APORTE FISCAL	8.110.896		8.110.896
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.443.555		3.443.555
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	822.010		822.010
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.000		1.000
	GASTOS	15.048.795		15.048.795
21	GASTOS EN PERSONAL	7.160.267		7.160.267
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.740.048		2.740.048
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10		10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.576		74.576
25	INTEGROS AL FISCO	881.249		881.249
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	438.185		438.185
31	INICIATIVAS DE INVERSION	718.407		718.407
32	PRESTAMOS	749.807		749.807
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.285.246		2.285.246
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000		1.000

Glosas :

01	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación máxima de esta Partida.
----	--

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES

SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES (01)

Partida	:	14
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.048.795
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.901.904
07		INGRESOS DE OPERACION		620.085
	02	Venta de Servicios		620.085
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		149.345
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.394
	99	Otros		89.951
09		APORTE FISCAL		8.110.896
	01	Libre		8.110.896
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.443.555
	01	Terrenos	02,03	3.443.555
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		822.010
	09	Por Ventas a Plazo		822.010
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.048.795
21		GASTOS EN PERSONAL	04	7.160.267
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06,07	2.740.048
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.576
	02	Al Gobierno Central		74.576
	002	a SERNATUR		74.576
25		INTEGROS AL FISCO		881.249
	01	Impuestos		2.309
	99	Otros Integros al Fisco		878.940
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		438.185
	03	Vehículos		93.331
	04	Mobiliario y Otros		58.602
	06	Equipos Informáticos		57.552
	07	Programas Informáticos		228.700
31		INICIATIVAS DE INVERSION		718.407
	01	Estudios Básicos		53.772
	02	Proyectos		459.361
	03	Programas de Inversión		205.274
32		PRESTAMOS		749.807
	09	Por Ventas a Plazo		749.807
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.285.246
	02	Al Gobierno Central		1.711.211
	001	Gobierno Regional Región I		288.438
	002	Gobierno Regional Región II		318.149
	003	Gobierno Regional Región III		126.882
	004	Gobierno Regional Región IV		51.767
	005	Gobierno Regional Región V		48.531
	006	Gobierno Regional Región VI		13.481

	007	Gobierno Regional Región VII		10.246
	008	Gobierno Regional Región VIII		93.780
	009	Gobierno Regional Región IX		88.112
	010	Gobierno Regional Región X		67.876
	011	Gobierno Regional Región XI		71.179
	012	Gobierno Regional Región XII		74.001
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		102.455
	014	Gobierno Regional Región XIV		67.876
	015	Gobierno Regional Región XV		288.438
	03	A Otras Entidades Públicas		574.035
	046	Gobiernos Regionales		574.035
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 40
- 02 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe anual de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2008, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
- 03 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 493
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 50.641
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 256.311
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 494.982
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 24
- Miles de \$ 185.556
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 28.326
- 06 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- 07 Las disposiciones de la ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha

ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.